

ORDENANZA FISCAL NÚMERO I.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE  
ENTIENDA LAS ADMINISTRACIONES O  
AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE.-

**A Y U N T A M I E N T O**

**D E**

**C A B E Z A L A V A C A**

Año 1998.

**O R D E N A N Z A** Núm. 1.



**EXPEDICION DE DOCUMENTOS**

Aprobada el 28 de octubre de 1998.

Modificada el ... de ..... de 19...

Consta de ..... folios.



**Ayuntamiento  
de  
Cabeza la Vaca**

C/. Del Medio, 1  
Telfs. 58 30 02 - 58 32 77  
Fax: 58 31 32  
06293 CABEZA LA VACA (Badajoz)

**ENTIDAD LOCAL DE: AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA.**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE.**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1,2 y 4.a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por documentos que expida o de que entienda las Administraciones o Autoridades Locales a instancia de parte, que se regirá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

**Artículo 2º. - Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

**Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídica y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate

**Artículo 4.- Responsables**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos,



**Ayuntamiento  
de  
Cabeza la Vaca**

C/. Del Medio,1  
Telfs. 58 30 02 - 58 32 77  
Fax: 58 31 32  
06293 CABEZA LA VACA (Badajoz)

interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente

La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

#### Artículo 6º.- Tarifa

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se regulará de acuerdo con la que figura en el correspondiente anexo.

#### Artículo 7º.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa, salvo las que se establezcan por ley y las que, en su caso, se recojan en el anexo correspondiente.

#### Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos al tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

#### Artículo 9º.- Declaración e ingreso.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los escritos recibidos que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.



Ayuntamiento  
de  
Cabeza la Vaca

C/. Del Medio, 1  
Telfs. 58 30 02 - 58 32 77  
Fax: 58 31 32  
06293 CABEZA LA VACA (Badajoz)

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de Ley General Tributaria.

#### DISPOSICION FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada, provisionalmente, por el Pleno de esta Entidad Local en sesión celebrada el 28 de octubre de 1.998, quedando definitivamente aprobada en fecha 19 de diciembre de 1.998, y comenzará a regir el día 1 de Enero de 1.999 siguiendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Cabeza la Vaca a 21 de diciembre de 1998.

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor.



Ayuntamiento  
de  
Cabeza la Vaca

C/. Del Medio, 1  
Telfs. 58 30 02 - 58 32 77  
Fax: 58 31 32  
06293 CABEZA LA VACA (Badajoz)

**A N E X O**

**A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE.**

La cuota tributaria por esta tasa se exigirá conforme al siguiente cuadro de tarifas:

CONCEPTO.	TARIFA
<b>A.- CERTIFICACIONES.</b>	
- Por cada Certificado de cualquier tipo expedido por la Alcaldía u otras dependencias municipales.....	200 pts.
- Por cada pliego adicional a los certificados expresados anteriormente.....	50 pts.
<b>B.- COPIA DE DOCUMENTOS O DATOS.</b>	
- Visados de cualquier clase.....	75 pts.
- Compulsas de documentos cualesquiera.....	75 pts.
- Altas y bajas de cualquier tipo que se presenten o expidan por las dependencias municipales.....	100 pts.
<b>C.- EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.</b>	
- Por cada solicitud que se formula a la Alcaldía o dependencias municipales en petición de certificados o iniciaciones de Expedientes de cualquier tipo.....	300 pts.
- Declaraciones de ganados, vinos, etc.....	25 pts.
<b>D.- CONCESIONES Y LICENCIAS.</b>	
- Por cada licencia de apertura de establecimientos.....	500 pts.
- Licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.....	1.000 pts.
- Autorizaciones para el sacrificio de reses de cerda en matanzas domiciliarias.....	300 pts.
- Autorizaciones para instalación de acometidas de agua...	3.000 pts.
- Por cada solicitud de cabezas de ganado a sacrificar para el abasto público en el matadero municipal:	
- Vacuno .....	1.000 pts.
- Ovino .....	500 pts.
- Cabrino .....	500 pts.
- Cerda .....	700 pts.

Cabeza la Vaca a 23 de octubre de 1.998.

EL ALCALDE.




EL SECRETARIO.


